



Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 01-2024. COTIZACIÓN. ARRENDAMIENTO DE PIPA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MONJAS JALAPA 2024. ----

En el Municipio de Monjas del Departamento de Jalapa el día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, por una parte el señor, **JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA** de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Un mil novecientos noventa y dos espacio treinta y cinco mil trescientos noventa y dos espacio dos mil ciento seis (1992 35392 2106) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, actúo en Nombre de la Municipalidad de Monjas y en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de Monjas del departamento de Jalapa, lo que acredito mediante a) Acta número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), de fecha quince de enero de del año dos mil veinticuatro, de la solemne sesión de juramentación y toma de posesión celebrada por el Consejo Municipal de este Municipio de Monjas del departamento de Jalapa; b) Credencial y el acuerdo de adjudicación número cero siete (07) guion dos mil veintitrés (2023), de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, extendidos por el Tribunal Supremo Electoral a través de la junta Electoral Departamental de Jalapa; con Número de Cuentadancia No. Dos mil veintidós guion dos mil cien guion dos mil ciento seis guion veintidós guion cero cero uno, (2022-2100-2106-22-001) otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Monjas Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad de Monjas ubicada en el Barrio el Porvenir del Municipio de Monjas del departamento de Jalapa y por otra parte, **SERGIO MAURICIO RAMOS SANDOVAL** de cincuenta y un años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con residencia en Barrio el Arenal, Jalapa, Jalapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número un mil seiscientos cuarenta y dos espacio treinta y tres mil ciento setenta y dos espacio dos mil ciento uno, (1642 33172 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en calidad de propietario y representante legal de la empresa denominada **CONSTRUCTORA RAMOS**, calidad que acredito con la patente de comercio número 183745, inscrita bajo el número de registro quinientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres (568953), folio veinticuatro (24), libro quinientos treinta y uno (531) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala; con Número de Identificación Tributaria treinta y cuatro millones, cincuenta y tres mil setecientos veintisiete (34053727), y en el transcurso del presente contrato me podre denominar **EL CONTRATISTA**. Los otorgantes



¡Administrando con responsabilidad!

 7924-7323 / 7924-7317

 municipalidaddemonjas2024@gmail.com



Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

manifestamos que somos de los datos de identificación antes consignados, y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, estando debidamente facultados para el efecto, en nuestras respectivas calidades, celebramos el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: -----

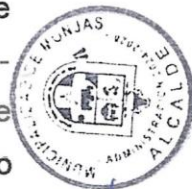
PRIMERA: ANTECEDENTES: Como Alcalde Municipal, manifiesto que la Municipalidad de Monjas, Jalapa, publicó un evento en el portal de Guatecompras, identificado con el número de NOG 22441638 para el proyecto denominado, **ARRENDAMIENTO DE PIPA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MONJAS JALAPA 2024.** por lo que hago constar que se tiene a la vista el expediente respectivo, en el cual consta que se ha cumplido con todos los requerimientos contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, y que se recibió una oferta para dicho evento, la cual es conveniente para los intereses de esta comuna, dicha oferta fue presentada por la empresa denominada, **CONSTRUCTORA RAMOS** a la que se le adjudicó el proyecto antes mencionado de conformidad con la ley. y, por consiguiente, el Concejo Municipal, también aprobó que se suscribiera el contrato respectivo, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, se procede a celebrar el presente Contrato. -

SEGUNDA: BASE LEGAL: El presente Contrato se dirige por lo Establecido en La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero Cincuenta y Siete guiones noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y su Reglamento y el punto tercero del acta 27-2024 de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro; los términos de referencia de la Invitación a presentar, manifestaciones de Interés, así como por cualquier otra disposición legal aplicable.-----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente es poder contar con una pipa para las necesidades que se presenten en el municipio que permitan fortalecer el desarrollo social, económico, educativo y productivo, facilitar el suministro de agua potable de manera eficiente y oportuna a la comunidad de Monjas mediante el arrendamiento de pipas. -----

CUARTA: DECLARACION JURADA: El contratista bajo juramento de ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en los artículos ochenta (80), veintiséis (26) y diecinueve (19) inciso 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. ----

QUINTA: CONDICIONES DEL CONTRATO. a) **Valor Del Contrato.** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de quinientos doce mil quetzales exactos (Q.512,000.00), dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. La Municipalidad de Monjas pagará al CONTRATISTA por la ejecución del proyecto, con cargo al renglón presupuestario doscientos sesenta y dos (262) del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Monjas, Jalapa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con la oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) **FORMA DE PAGO.** La Tesorería de la Municipalidad de Monjas realizará el pago conforme a la disponibilidad Financiera de la Municipalidad, según informes presentados por la empresa,



¡Administrando con responsabilidad!

 7924-7323 / 7924-7317

 municipalidaddemonjas2024@gmail.com



Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

el cual será evaluado y comprobado por la Dirección Municipal de Planificación, una vez el presente contrato se encuentre debidamente aprobado por el Concejo Municipal y la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala. -----

SEXTA: VIGENCIA. Los comparecientes acordamos que el presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y finaliza el 31 de diciembre del presente año -----

SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo, para la aprobación de presente Contrato Administrativo por Acuerdo Municipal, por lo que deberá **EL CONTRATISTA** constituir a favor de la Municipalidad de Monjas, Jalapa, la garantía de cumplimiento del contrato, mediante fianza, depósito en efectivo o hipoteca, equivalente del diez por ciento (10%) al veinte por ciento (20%), según lo estipulado en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el valor total del Contrato, lo cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que por este Contrato adquiere. **La Municipalidad de Monjas, Jalapa** hará efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato en el momento que **EL CONTRATISTA** incumpla cualesquiera de las condiciones que se establezcan en el contrato. -----

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Manifiesto yo la contratista, que me comprometo ante la municipalidad de Monjas, Jalapa a ejecutar el proyecto denominado, **ARRENDAMIENTO DE PIPA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MONJAS, JALAPA 2024.** bajo las condiciones establecidas en la oferta presentada y establecidas en el presente contrato, por lo que manifiesto que el proyecto consiste en abastecer de agua potable a diferentes comunidades, el cual se detalla, lugar y costo en el presente cuadro.

NO	REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CASERIO EL PLASH	VIAJES	128	Q 500.00	Q 64,000.00
2	CASERIO LA VILLITA	VIAJES	128	Q 500.00	Q 64,000.00
3	CASCO URBANO	VIAJES	224	Q 500.00	Q 112,000.00
4	CASERIO EL SESTEADERO	VIAJES	128	Q 500.00	Q 64,000.00
5	CASERIO LAS LOMAS	VIAJES	128	Q 500.00	Q 64,000.00
6	CASERIO LOS ANICES	VIAJES	96	Q 500.00	Q 48,000.00
7	CASERIO LA PROVINCIA	VIAJES	128	Q 500.00	Q 64,000.00
8	CASERIO ENTRE RIOS	VIAJES	64	Q 500.00	Q 32,000.00
				TOTAL	Q. 512,000.00

NOVENA: PRÓRROGA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA podrá solicitar prórroga en la ejecución del contrato por caso fortuito o fuerza mayor dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho, notificando a la Municipalidad de Monjas, Jalapa de lo ocurrido e indicando las implicaciones en la ejecución del contrato, para que se suscriba el acta correspondiente y se continúe con el



¡Administrando con responsabilidad!

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ municipalidaddemonjas2024@gmail.com



Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

procedimiento específico establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA: SANCIONES: El retraso por entrega en la obra por razones imputadas al contratista se cobrará el cero punto cinco por millar (0.5) por cada uno de los días de atraso en entrega de la misma, tal como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El contratista comunicará a la municipalidad todo hecho o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación de la obra y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. Asimismo, si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente este contrato perjudicando a la Municipalidad de Monjas, Jalapa variando la calidad o cantidad del objeto, será sancionado con una multa de cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. En todo caso, si ocurriere cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA tiene estrictamente prohibido a) ceder los derechos del presente contrato; b) revelar, prestar, transferir o comunicar a terceros cualquier material o información propiedad de LA MUNICIPALIDAD que llegare a su haber como resultado de los servicios contratados, aun y cuando su relación con dicha entidad ya hubiera finalizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Municipalidad de Monjas, Jalapa, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA para realizar la entrega del proyecto objeto de este contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y c) rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos a, b y c de esta cláusula, la Municipalidad de Monjas, Jalapa dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que EL CONTRATISTA acompañe las pruebas y documentos necesarios que estime pertinentes en defensa de sus intereses. Vencido el plazo antes indicado, la Municipalidad de Monjas, Jalapa resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando las fianzas o garantía de cumplimiento que se refiere la cláusula séptima de este contrato, en caso así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará La Municipalidad de Monjas, Jalapa. -----



¡Administrando con responsabilidad!

 7924-7323 / 7924-7317

 municipalidaddemonjas2024@gmail.com



Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto, de ser posible, directamente entre La Municipalidad de Monjas, Jalapa y EL CONTRATISTA, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley de la materia. -----

DÉCIMA CUARTA: RELATIVA AL COHECHO. Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. -----

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos que se mencionan en este contrato, no eximen a EL CONTRATISTA de la obligación de efectuar cualquier pago de índole tributaria o de otra naturaleza establecida en las leyes de la República de Guatemala. -----

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal, presentando su fianza de cumplimiento y contrato con firmas legalizadas. -----

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. Ambos comparecientes leemos íntegramente lo escrito, y tanto la MUNICIPALIDAD como el CONTRATISTA, expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente documento, y enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos. -----

F)

Juan Antonio Orellana Cardona
Alcalde Municipal



F)

Sergio Mauricio Ramos
Propietario CONSTRUCTORA RAMOS

¡Administrando con responsabilidad!

 7924-7323 / 7924-7317

 municipalidaddemonjas2024@gmail.com



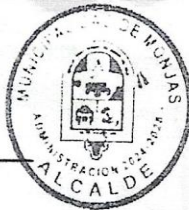
Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

En el municipio de Monjas, Departamento de Jalapa, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA**, de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Un mil novecientos noventa y dos espacio treinta y cinco mil trescientos noventa y dos espacio dos mil ciento seis (1992 35392 2106) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, actúo en Nombre de la Municipalidad de Monjas y en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de Monjas del departamento de Jalapa, lo que acredito mediante a) Acta número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), de fecha quince de enero de del año dos mil veinticuatro, de la solemne sesión de juramentación y toma de posesión celebrada por el Consejo Municipal de este Municipio de Monjas del departamento de Jalapa; b) Credencial y el acuerdo de adjudicación número cero siete (07) guion dos mil veintitrés (2023), de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, extendidos por el Tribunal Supremo Electoral a través de la junta Electoral Departamental de Jalapa; con Número de Cuentadancia No. Dos mil veintidós guion dos mil cien guion dos mil ciento seis guion veintidós guion cero cero uno, (2022-2100-2106-22-001) otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Monjas Jalapa; y por **SERGIO MAURICIO RAMOS SANDOVAL** de cincuenta y un años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con residencia en Barrio el Arenal, Jalapa, Jalapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número mil seiscientos cuarenta y dos, treinta y tres mil ciento setenta y dos, dos mil ciento uno, (1642 33172 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en calidad de propietario y representante legal de la empresa denominada **CONSTRUCTORA RAMOS**, calidad que acredito con la patente de comercio número 183745, inscrita bajo el número de registro quinientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres (568953), veinticuatro (24), libro quinientos treinta y uno (531) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala; con Número de Identificación Tributaria treinta y cuatro millones, cincuenta y tres mil setecientos veintisiete (34053727).

F)


Juan Antonio Orellana Cardona



F)


Sergio Mauricio Ramos Sandoval
Tel: 2000-3735
CONSTRUCTORA RAMOS
EL ARENAL, JALAPA



26 DE AGOSTO 1911

Ante mi:


Lic. Rony Alberto López González
ABOGADO Y NOTARIO



¡Administrando con responsabilidad!

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ municipaliddemonjas2024@gmail.com